

Responsable	Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.mancomunidadcg.es

ANEXO II: TEMARIO

Materias comunes:

- Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.
- Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
- Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.
- Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
- Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
- Tema 7. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Materias específicas:

- Tema 8. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.
- Tema 9. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El Principio de legalidad.
- Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 11. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 12. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 13. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- Tema 14. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Sus efectos.
- Tema 15. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos.
- Tema 16. Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados. Prueba: informes.
- Tema 17. Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Terminación convencional. La falta de resolución expresa: el silencio administrativo.
- Tema 18. Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de Oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.
- Tema 19. Recursos administrativos: Principios generales.
- Tema 20. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 21. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Supuestos. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de una Administración pública.
- Tema 22. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. Fases.
- Tema 23. La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos públicos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.
- Tema 24. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
- Tema 25. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
- Tema 26. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.
- Tema 27. Los contratos Administrativos Públicos y los Contratos Privados de la Administración en el ordenamiento vigente.
- Tema 28. La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar: organización interna. Distribución y competencias. Estatutos.
- Tema 29. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones
- Tema 30. La ofimática. Aplicaciones informáticas.
- Tema 31. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

Órganos de representación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como artículos 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

19/10/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Dominguez.

Nº 92.705

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ. LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA

BDNS(Identif.):590619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590619>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ. LÍNEA 1 COMERCIO MINORISTA

Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, del Vicepresidente del IFEF, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, Línea 1 Comercio Minorista

PRIMERO: Beneficiarios

Autónomos y Microempresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con un máximo de 5 trabajadores, que tengan un local abierto al público y desarrollen su actividad económica en la ciudad de Cádiz habiéndose visto afectados por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma y que, a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Se relacionan en el ANEXO I de las bases reguladoras los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas- CNAE 09- correspondientes a las actividades económicas subvencionables que tienen que desarrollar los destinatarios de estas ayudas para cada una de las Líneas, y que se han visto afectados por la situación generada por el Covid-19, de conformidad con el Acuerdo Andaluz de medidas extraordinarias en el marco de la reactivación económica y social suscrito por CCOO-A, UGT-A y la CEA y la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2020.

Los solicitantes indicaran el CNAE en el que están dados de alta en el formulario de solicitud, posteriormente se procederá a su verificación con el CNAE que conste en la Resolución de Reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en la Línea/Sublínea: 1.1. (Comercio minorista):

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, sin trabajadores a su cargo.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas, cuyos socios promotores sean los únicos trabajadores de la empresa, y por tanto, sin trabajadores a su cargo. (Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en la Línea/Sublínea: 1.2. (Comercio minorista):

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, con un máximo de 5 trabajadores.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas (a excepción de empresas de inserción y centros especiales de empleo sin ánimo de lucro), con un máximo de 5 trabajadores.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Los Beneficiarios de las Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19 convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOPN.º 113 de fecha 17/06/2020.
- Las empresas que desarrollen cualquier actividad empresarial no incluida en los CNAES relacionados como subvencionables en el ANEXO I de las bases reguladoras para cada una de las Líneas.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.
- Las empresas con más de 5 trabajadores contratados.

Cada empresa sólo podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD, debiendo indicar la Línea y Sublínea a la que se presenta, en caso de desarrollar varias actividades debe estar dado de alta en el CNAE correspondiente a la Línea a la que se presenta de los especificados en el ANEXO I de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Finalidad

La finalidad de las mismas es apoyar a los autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz ante la situación generada por el Covid-19, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo, dada la falta o disminución de ingresos causada por las distintas medidas

de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma para combatir la pandemia.

TERCERO. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en fecha 10 de agosto de 2021 (B.O.P. N.º 152)

4º. Cuantía

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 390.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otras líneas sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria para la Línea 1: Comercio minorista la siguiente:

LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA

OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
1.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores	08001 24148 47911	76.000
	08001 24150 47911	3.000
SUBTOTAL		79.000
1.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores	08001 24148 47912	40.000
	08001 24150 47912	2.000
SUBTOTAL		42.000
TOTALES		121.000

5º. Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 14 de octubre de 2021. EL VICEPRESIDENTE DEL IFEF.

Nº 92.996

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

CONVOCATORIASUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ. LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

BDNS(Identif.):590621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590621>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

CONVOCATORIASUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ. LÍNEA 2 HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, del Vicepresidente del IFEF, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, Línea 2 Hostelería y Restauración.

PRIMERO: Beneficiarios

Autónomos y Microempresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con un máximo de 5 trabajadores, que tengan un local abierto al público y desarrollen su actividad económica en la ciudad de Cádiz habiéndose visto afectados por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma y que, a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Se relacionan en el ANEXO I de las bases reguladoras los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas- CNAE 09- correspondientes a las actividades económicas subvencionables que tienen que desarrollar los destinatarios de estas ayudas para cada una de las Líneas, y que se han visto afectados por la situación generada por el Covid-19, de conformidad con el Acuerdo Andaluz de medidas extraordinarias en el marco de la reactivación económica y social suscrito por CCOO-A, UGT-A y la CEA y la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2020.

Los solicitantes indicaran el CNAE en el que están dados de alta en el formulario de solicitud, posteriormente se procederá a su verificación con el CNAE que conste en la Resolución de Reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las Líneas/Sublíneas: 2.1. (Hostelería y restauración):

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, sin trabajadores a su cargo.

- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas, cuyos socios promotores sean los únicos trabajadores de la empresa, y por tanto, sin trabajadores a su cargo. (Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las Líneas/Sublíneas: 2.2. (Hostelería y restauración):

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, con un máximo de 5 trabajadores.

- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas (a excepción de empresas de inserción y centros especiales de empleo sin ánimo de lucro), con un máximo de 5 trabajadores.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Los Beneficiarios de las Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19 convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020.

- Las empresas que desarrollen cualquier actividad empresarial no incluida en los CNAES relacionados como subvencionables en el ANEXO I de las bases reguladoras para cada una de las Líneas.

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.

- Las empresas con más de 5 trabajadores contratados.

Cada empresa sólo podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD, debiendo indicar la Línea y Sublínea a la que se presenta, en caso de desarrollar varias actividades debe estar dado de alta en el CNAE correspondiente a la Línea a la que se presenta de los especificados en el ANEXO I de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Finalidad

La finalidad de las mismas es apoyar a los autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz ante la situación generada por el Covid-19, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo, dada la falta o disminución de ingresos causada por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma para combatir la pandemia.

TERCERO. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en fecha 10 de agosto de 2021 (B.O.P. N.º 152)

4º. Cuantía

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 390.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otras líneas sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria para la Línea 2: Hostelería y Restauración la siguiente:

LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
2.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores	08001 24148 47921	9.000
	08001 24149 47921	23.000
	08001 24150 47921	1.000
SUBTOTAL		33.000
2.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores	08001 24149 47922	84.000
	08001 24150 47922	4.000
SUBTOTAL		88.000
TOTALES		121.000

5º. Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 14 de octubre de 2021. EL VICEPRESIDENTE DEL IFEF

Nº 92.997

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

CONVOCATORIASUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ. LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES

BDNS(Identif.):590620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590620>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

CONVOCATORIASUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ. LÍNEA 3 OTRAS ACTIVIDADES

Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, del Vicepresidente

del IFEF, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, Línea 3 Otras Actividades.

PRIMERO: Beneficiarios

Autónomos y Microempresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con un máximo de 5 trabajadores, que tengan un local abierto al público y desarrollen su actividad económica en la ciudad de Cádiz habiéndose visto afectados por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma y que, a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Se relacionan en el ANEXO I de las bases reguladoras los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas- CNAE 09- correspondientes a las actividades económicas subvencionables que tienen que desarrollar los destinatarios de estas ayudas para cada una de las Líneas, y que se han visto afectados por la situación generada por el Covid-19, de conformidad con el Acuerdo Andaluz de medidas extraordinarias en el marco de la reactivación económica y social suscrito por CCOO-A, UGT-A y la CEA y la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2020.

Los solicitantes indicaran el CNAE en el que están dados de alta en el formulario de solicitud, posteriormente se procederá a su verificación con el CNAE que conste en la Resolución de Reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en la Línea/Sublínea: 3.1. (Otras actividades)

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, sin trabajadores a su cargo.

- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas, cuyos socios promotores sean los únicos trabajadores de la empresa, y por tanto, sin trabajadores a su cargo. (Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en la Línea/Sublínea: 3.2. (Otras actividades)

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, con un máximo de 5 trabajadores.

- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas (a excepción de empresas de inserción y centros especiales de empleo sin ánimo de lucro), con un máximo de 5 trabajadores.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Los Beneficiarios de las Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19 convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020.

- Las empresas que desarrollen cualquier actividad empresarial no incluida en los CNAES relacionados como subvencionables en el ANEXO I de las bases reguladoras para cada una de las Líneas.

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.

- Las empresas con más de 5 trabajadores contratados.

Cada empresa sólo podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD, debiendo indicar la Línea y Sublínea a la que se presenta, en caso de desarrollar varias actividades debe estar dado de alta en el CNAE correspondiente a la Línea a la que se presenta de los especificados en el ANEXO I de las bases reguladoras.

SEGUNDO. Finalidad

La finalidad de las mismas es apoyar a los autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz ante la situación generada por el Covid-19, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo, dada la falta o disminución de ingresos causada por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma para combatir la pandemia.

TERCERO. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en fecha 10 de agosto de 2021 (B.O.P. N.º 152)

4º. Cuantía

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 390.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otras líneas sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria para la Línea 3: Otras Actividades la siguiente:

LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES

OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
3.1 Autónomos y Microempresas sin trabajadores	08001 24149 47931	79.000
	08001 24150 47931	3.000
SUBTOTAL		82.000

3.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores	08001 24149 47932	64.000
	08001 24150 47932	2.000
SUBTOTAL		66.000
TOTALES		148.000

5º. Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. CÁDIZ, 14 de octubre de 2021. EL VICEPRESIDENTE DEL IFEF

Nº 92.998

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

JEFATURA DE POLICIA LOCAL

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 31 de agosto de 2.021, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2021/L032	Llave-mando negra de vehículo "Mazda"
2021/L033	Argolla con llave negra de vehículo "SEAT" y cinco llaves de vivienda
2021/L034	Llave magnética de vehículo "RENAULT" en cartera marrón
2021/V022	Cartera azul-oro con motivos árabes y documentos varios
2021/V023	Monedero marrón marca "El Potro" con imagen religiosa y manajo de llaves de vivienda
2021/V024	Cartera marrón con documentación varia
2021/V025	Cartera negra marca "UP" con documentos varios
2021/V026	Carpeta negra marca "BMW" con documentación de vehículo
2021/L027	Cartera caballero marrón marca "El Potro"

Algeciras, a 18 de octubre de 2021. EL ALCALDE P.D. (Decreto 4626 17/6/19). EL TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid.

Nº 93.022

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0710 de fecha 20 de octubre de 2021 una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	
DAVID LANZA ORDUÑA	
Característica de la plaza:	
Denominación del puesto	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel	22
Jornada	COMPLETA
Horario	8:00 a 15:00
Complemento específico	97,25 €/mes
Complemento de destino	22
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración